



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONTRATO PARA LA COPILACIÓN, CODIFICACIÓN, ELABORACIÓN DE NOTAS AMPLIATORIAS Y EXPLICATIVAS, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE LAS 64 LEYES APROBADAS POR LA ASAMBLEA NACIONAL DURANTE EL PERÍODO 2009 – ABRIL 2013, AGRUPÁNDOSE EN 6 TOMOS, Y ÉSTOS A SU VEZ EN UNA CAJA DE CARTÓN A MANERA DE COLECCIÓN, DEBIÉNDOSE INCLUIR CÓDIGOS ISBN Y DE BARRAS EN CADA UNO DE LOS TEXTOS DE LEY

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Asamblea Nacional, representada por el Economista Diego Pozo Castro, en calidad de Administrador General, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra, el doctor Jorge Bolaños Pizara debidamente facultado, mediante poder especial otorgado por el ingeniero Daniel Susaeta Vásquez Presidente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES**, en escritura pública celebrada ante el doctor Guido Andrade Cevallos Notario Trigésimo del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- Mediante Resolución del 15 de octubre de 2012 el Arq. Fernando Cordero Cueva, presidente de la Asamblea Nacional delegó expresamente al Administrador General de la Asamblea Nacional para que a su nombre y representación ejerza todas las facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General para la máxima autoridad.

1.02.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Asamblea Nacional, contempla la ejecución de la difusión de la actividad legislativa. Por consiguiente la Directora de Comunicación mediante oficio No. 171-DC-AN de 23 de abril del 2013 pone en conocimiento del Administrador General la disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional de contar con una Copilación, Codificación, notas ampliatorias y explicativas, Diagramación e Impresión de las 64 Leyes aprobadas por la Asamblea Nacional durante el período 2009 – abril 2013, agrupándose en 6 tomos, y éstos a su vez en una caja de cartón a manera de colección, debiéndose incluir códigos ISBN y de barras en cada uno de los textos de Ley, como una publicación inédita que será un valioso instrumento de trabajo y consulta. El mismo que es autorizado mediante sumilla inserta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

1.03.- El Administrador General mediante Resolución No.150-AN-2013 de 30 de abril de 2013, al amparo del numeral 3 del artículo 89 del RLOSNC; dispone el inicio del proceso en Régimen Especial, y aprueba los pliegos signado con el código No. RE-AN-017-2013 y dispone invitar a la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, proveedor recomendado por la Directora de Comunicación, para que participe en este proceso.

1.04.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530204 "EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES" conforme consta en la certificación conferida por el señor Director Financiero, mediante memorando No. 962-DF-AN-2013, de 24 de abril de 2013;

1.05.- Se realizó la respectiva convocatoria el 30 de abril del 2013, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec

1.06.- Luego del proceso correspondiente, el Administrador General de la Asamblea Nacional mediante Resolución No. 154-AN-2013 de 07 de mayo de 2013, adjudica el contrato para la COPILACIÓN, CODIFICACIÓN, ELABORACIÓN DE NOTAS AMPLIATORIAS Y EXPLICATIVAS, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE LAS 64 LEYES APROBADAS POR LA ASAMBLEA NACIONAL DURANTE EL PERÍODO 2009 – ABRIL 2013, AGRUPÁNDOSE EN 6 TOMOS, Y ÉSTOS A SU VEZ EN UNA CAJA DE CARTÓN A MANERA DE COLECCIÓN, DEBIÉNDOSE INCLUIR CÓDIGOS ISBN Y DE BARRAS EN CADA UNO DE LOS TEXTOS DE LEY a la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES,

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de las estatuillas;
- b) La oferta presentada por el Contratista;
- c) La garantía;
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- e) La resolución de adjudicación; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

f) La certificación de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos financieros, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad le adjudica el contrato.
- b) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.
- c) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la invitación.
- e) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga con la Asamblea Nacional **A REALIZAR LA COPILACIÓN, CODIFICACIÓN, ELABORACIÓN DE NOTAS AMPLIATORIAS Y EXPLICATIVAS, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE LAS 64 LEYES APROBADAS POR LA ASAMBLEA NACIONAL DURANTE EL PERÍODO 2009 – ABRIL 2013, AGRUPÁNDOSE EN 6 TOMOS, Y ÉSTOS A SU VEZ EN UNA CAJA DE CARTÓN A MANERA DE COLECCIÓN, DEBIÉNDOSE INCLUIR CÓDIGOS ISBN Y DE BARRAS EN CADA UNO DE LOS TEXTOS DE LEY**, debidamente entregados a entera satisfacción de la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas constantes en la oferta, en los pliegos y que en resumen se detalla:

COMPILACIÓN TEMÁTICA

LEGISLACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TOMO 1

	LEY	R.O	FECHA	PGS.
1	Ley Orgánica de Empresas Públicas	RO 48, Suplemento	16/10/2009	72
2	Ley Orgánica del Servicio Público	RO 294, Segundo Suplemento	06/10/2010	98
3	Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público	RO 651, Suplemento	01/03/2012	6
4	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	RO 303, Suplemento	19/10/2010	334
5	Ley para la fijación de límites territoriales internos		05-abr-13	40

TOTAL PGS. TOMO 550

LEGISLACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TOMO 2

6	Código Orgánico de Planificación y	RO 306, Segundo	22/10/2010	90
---	------------------------------------	-----------------	------------	----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

	Finanzas Públicas	Suplemento		
7	Ley Orgánica para la Regulación de los Créditos para Vivienda y Vehículo	RO 732, Segundo Suplemento	26/06/2012	12
8	Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado	RO 40, Suplemento	05/10/2009	18
9	Ley Reformatoria a la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado	RO 884, Suplemento	01/02/2013	8
10	Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario	RO 444	10/05/2011	80
11	Ley Orgánica Derogatoria a la Ley de Burós de Información Crediticia y Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y a la Ley de Compañías	RO 843, Segundo Suplemento	03/12/2012	28
12	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones	RO 351, Suplemento	29/12/2010	162

TOTAL PGS. TOMO 398

LEGISLACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TOMO 3

13	Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	RO 415, Suplemento	29/03/2011	64
14	Ley de Seguridad Pública y del Estado	RO 35, Suplemento	28/09/2009	32
15	Ley del Sistema Nacional de Registro	RO 162, Suplemento	31/03/2010	50



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

	de Datos Públicos			
16	Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	RO 555, Suplemento	13/10/2011	84
17	Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia	RO 352, Segundo Suplemento	30/12/2010	20
18	Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas -Código de la Democracia- y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que regulan la Revocatoria de Mandato	RO 445	11/05/2011	14
19	Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia	RO 634, Segundo Suplemento	06/02/2012	8
20	Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 10	RO 37, Suplemento	30/09/2009	6
21	Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	RO 52, Segundo Suplemento	22/10/2009	72
22	Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa	RO 63	10/11/2009	12
23	Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial	RO 568	01/11/2011	8
24	Ley de Protección e Inmunidad de la Comisión de la Verdad	RO 128, Suplemento	11/02/2010	8
25	Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	RO 22, Suplemento	09/09/2009	46



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

26	Ley Orgánica de Participación Ciudadana	RO 175, Suplemento	20/04/2010	46
27	Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	RO 308, Segundo Suplemento	26/10/2010	8
28	Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales	RO 399	09/03/2011	12
29	Ley Reformatoria a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales	RO 804, Suplemento	05/10/2012	8
30	Ley Reformatoria a la Ley de Creación del Consejo de Gestión de : Aguas de la Cuenca del Paute y Derogatoria de la Leyes de Creación de la Junta de Recursos Hidráulicos y Obras Básicas de los Cantones Jipijapa, Paján y Puerto López y de las Empresas para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado	RO 606, Suplemento	28/12/2011	20

TOTAL PGS. TOMO 518

LEGISLACIÓN TRIBUTARIA Y PENAL

31	Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	RO 94, Suplemento	23/12/2009	24
32	Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno	RO 244, Suplemento	27/07/2010	24
33	Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado	RO 583, Suplemento	24/11/2011	42



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

34	Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y a la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario - Financier	RO 659, Suplemento	12/03/2012	14
35	Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social	RO 847, Suplemento	10/12/2012	12
36	Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco	RO 49	22/07/2011	24
37	Ley Reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal	RO 160, Suplemento	29/03/2010	10
38	Ley Reformatoria al Código Penal para la Tipificación de los Delitos Cometidos en el Servicio Militar y Policial	RO 196, Suplemento	19/05/2010	28
39	Ley Reformatoria de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos	RO 352, Suplemento	30/12/2010	24
40	Ley de Administración de Bienes, Reformatoria a la Disposición r Transitoria Única de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas	RO 732, Suplemento	26/06/2012	12

TOTAL PGS. TOMO 214

LEGISLACIÓN EDUCATIVA, LABORAL Y SOCIAL

41	Ley Orgánica de Educación Intercultural	RO 417, Segundo Suplemento	31/03/2011	126
42	Ley Orgánica de Educación Superior	RO 298, Suplemento	12/10/2010	108
43	Ley del Deporte, Educación Física y	RO 255, Suplemento	11/08/2010	70



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

	Recreación			
44	Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Célula	RO 398	04/03/201	36
45	Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, Ley 67, para incluir el Tratamiento de las Enfermedades Raras o Huérfanas y .Catastróficas	RO 625	24/01/2012	12
46	Ley Orgánica de Discapacidades	RO 796, Suplemento	25/09/2012	76
47	Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales	RO 797, Segundo Suplemento	26/09/2012	20
48	Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social	RO 323, Suplemento	18/11/2010	14
49	Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria	RO 349	27/12/2010	14
50	Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal	RO 543, Suplemento	27/09/201	12
51	Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los Moradores y Posesionanos de Predios que se encuentran en la Circunscripción de los Cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo; y, a la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los Moradores y Posesionanos de los Predios que se encuentran ubicados dentro de la Jurisdicción del Cantón Huaquillas	RO 359	10/01/2011	12
52	Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No.2003-5	Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003 RO 255, Suplemento 11/08/2010 8	11/08/2010	8

TOTAL PGS. TOMO 508



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LEGISLACIÓN DEPURATIVA

53	Ley Derogatoria No.1 para la Depuración de la Normativa Legal	R0 239	20/07/2010	24
54	Ley Derogatoria No.2 para la Depuración de la Normativa Legal	R0 278	14/09/2010	28
55	Ley Derogatoria No.3 para la Depuración de la Normativa Legal	RO 331, Segundo Suplemento	30/11/201	34
56	Ley Derogatoria No.4 para la Depuración de la Normativa Legal	RO 352, Suplemento	30/12/2010	20
57	Ley Derogatoria No.5 para la Depuración de la Normativa Legal	R0 379	07/02/2011	20
58	Ley Derogatoria No.6 para la Depuración de la Normativa Legal	R0 431	20/04/2011	20
59	Ley Derogatoria No.7 para la Depuración de la Normativa Legal	R0 431	20/04/2011	24
60	Ley Derogatoria No.7 para la Depuración de la Normativa Legal	RO520	25/08/2011	28
61	Ley Derogatoria No.7 para la Depuración de la Normativa Legal	R0 712, Suplemento	29/05/2012	26
62	Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Régimen Provincial*	RO 36, Suplemento	29/09/2009	14
63	Ley Derogatoria a la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (CONEFA)	RO 801, Suplemento	02/10/2012	8
64	Ley Derogatoria del Artículo 38 de la Ley de Migración; y de exoneración económico - tributaria a favor de los ciudadanos haitianos que ingresaron al Ecuador hasta el 31 de Enero de 2010 y ¡se hallan	RO 175, Suplemento	20/04/2010	8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

actualmente en situación irregular en el territorio ecuatoriano			
TOTAL PGS TOMO	254		

TOTAL PÁGINAS: 2442

Se incluirá además, en cada tomo, una hoja de presentación de la colección, hecha por el señor Presidente de la Asamblea Nacional.

La información que contenga cada tomo se procesará de acuerdo a nuestra metodología "Legislación Codificada", que implica, entre otras cosas, la compilación por temas, la presentación de información "codificada", es decir, que muestre el texto vigente, ya aplicadas las reformas que se hayan producido y con un detalle evolutivo de los artículos reformados. También se incluirán títulos a los artículos no titulados, notas ampliatorias y explicativas, de ser el caso, diagramación interna y concordancias.

Los textos se imprimirán según las siguientes características:

- * Tamaño 18 x 12.5 cms.
- * Interiores impresos en negro en papel bond de 75 gramos y con tipo de letra Times New Roman 10.
- * Carátula impresa a full color, con el diseño que la Asamblea lo designe, en cartulina plegable .14 y con solapas de 8.2 cms.
- * Plastificado de portada con polipropileno mate
- * El terminado de los libros es encolado al calor
- * Los tomos irán agrupados en una caja especial, con un diseño impreso a full color, que lo determinará la Asamblea. La caja se elaborará en cartón de gramaje .25
- * Cada caja que contiene la colección irá cubierta por plástico termoencogible.
- La portada de cada uno de los tomos llevará impreso el código de barras e ISBN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CANTIDAD: 1.500 cajas, conteniendo 6 tomos cada una, con las 64 leyes detalladas.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.01.- El precio del Contrato, que la Asamblea Nacional pagará al CONTRATISTA por la Contratación de Copilación, Codificación, Elaboración de notas ampliatorias y explicativas, Diagramación e Impresión de las 64 Leyes aprobadas por la Asamblea Nacional durante el período 2009 – abril 2013, elaboración es el de TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$ 36.000,00) sin incluir IVA.

6.02 El precio acordado en el presente contrato, constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

7.01.- La Asamblea Nacional pagará al Contratista el 50% a la suscripción del contrato en calidad de anticipo y el 50% restante contra entrega de la totalidad de las 1.500 cajas o colecciones de seis tomos, con las especificaciones determinadas, previo informe de la Dirección de Comunicación y la suscripción de la respectiva acta de recepción.

Cláusula Séptima.- Garantía

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantías:

a) Del anticipo.- El contratista entregará a la orden de la Asamblea Nacional, una garantía de las señaladas en el artículo 75 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100 % del anticipo.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

1.- La del anticipo.-

Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,

En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la Asamblea nacional el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega del objeto contractual se realizará por entregas parciales la primera de las cuales será hasta el día martes 13 de mayo en que se recibirán 300 cajas y las 1.200 cajas restantes se recibirán hasta el día jueves 20 de mayo de 2013

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

09.01.- La Asamblea Nacional prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Asamblea Nacional. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la Asamblea Nacional y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

09.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del señor Administrador General.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la entrega de la Compilación, Codificación, elaboración de notas explicatorias y explicativas de las 64 leyes aprobadas por la Asamblea Nacional durante el período 2009 abril 2013; o por cualquier incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del tres por mil del monto total del contrato.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la Asamblea Nacional pagar los valores establecidos en el presente instrumento, coordinar con el contratista todo acerca de la entrega del objeto contractual y las demás condiciones establecidas en los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

14.01.- La recepción del desarrollo del objeto contractual se realizará a entera satisfacción de la Asamblea Nacional y será necesario la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción firmada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya participado en la ejecución del contrato, en representación de la Asamblea Nacional; y, por el contratista, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se efectuará en los términos previstos por el Art. 125 del Reglamento mencionado y formará parte del acta.

Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

15.01.- Son obligaciones del CONTRATISTA las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- La Asamblea Nacional designa Administrador del Contrato, al Responsable de la Dirección de Comunicación o quien haga sus veces en representación de la Asamblea Nacional, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

compromiso, la Asamblea Nacional podrá dar por terminado unilateralmente el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.

4) Por declaración anticipada y unilateral de la Asamblea Nacional, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, de las siguientes causales:

4.1) Si el CONTRATISTA no notificare a la Asamblea Nacional acerca de la transferencia, cesión enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2) Si la Asamblea Nacional, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones participantes o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco por ciento 25% o más del capital social del CONTRATISTA

5) Por muerte del CONTRATISTA, disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6) Por causas imputables a la Asamblea Nacional de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo No.1 con sede en la ciudad de Quito, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Asamblea Nacional.

18.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la Asamblea Nacional podrá dar por terminado unilateralmente el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

contrato.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

19.01.- El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto contractual, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración del Contrato y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La Asamblea Nacional realizará en los valores que le corresponde al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

23.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ASAMBLEA NACIONAL: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Quito D.M.
Teléfono 3991402

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES

Parroquia Benalcázar, Transversal: Juan Agama, Calle: Acuña No. E2-02

Ed. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES

Página Web: www.cep.org.ec

Correo Electrónico: rvillacis@cep.org.ec

Teléfonos: 02-2232-693 02-2232694



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 10 de mayo de 2013

ECO. DIEGO POZO CASTRO
ADMINISTRADOR GENERAL

DR. JORGE BOLAÑOS PIZARRA

**DEBIDAMENTE FACULTADO, MEDIANTE PODER ESPECIAL OTORGADO
POR EL INGENIERO DANIEL SUSAETA VÁSQUEZ PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y
PUBLICACIONES, EN ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL
DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS NOTARIO TRIGÉSIMO DEL
CANTÓN QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
EL CONTRATISTA**